



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00247-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. PAULA ANDREA GOMEZ MAYORGA en representación de la menor HILARY DANIELA GIL GOMEZ contra el señor JOSE BERARDO GIL MEJIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, mayo 19 de 2022.

A despacho de la señora Juez con escrito del apoderado de la parte actora, sustituyendo poder. Sírvasse Proveer.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 980

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RAD: 76001311001020190024700

En escrito que antecede, el estudiante de derecho LUIS ANDRES DIAZ CARDONA, apoderado judicial de la señora PAULA ANDREA GOMEZ MAYORGA, sustituyó el poder a él conferido a la estudiante de derecho EMILY NATALIA NARVAEZ LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.004.538.708.

Como quiera que al apoderado judicial de la parte demandante no le fue prohibida la facultad de sustituir y se allego la correspondiente certificación del consultorio jurídico de la Universidad Santiago de Cali, de conformidad con el artículo 75 del CGP, se aceptará la sustitución y se reconocerá personería a la apoderada sustituta.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00247-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. PAULA ANDREA GOMEZ MAYORGA en representación de la menor HILARY DANIELA GIL GOMEZ contra el señor JOSE BERARDO GIL MEJIA

1°.- Aceptar la sustitución que del poder hace la estudiante de derecho LUIS ANDRES DIAZ CARDONA, apoderado judicial de la parte demandante a la estudiante de derecho EMILY NATALIA NARVAEZ LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.538.708.

2°.- Reconocer personería para actuar a la estudiante de derecho EMILY NATALIA NARVAEZ LOPEZ, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder conferido inicialmente.

3.- COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

4.- ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19178780640975d22a9f4ff510cb3402c9f8ed329f22ab9c27c80c3dc33aa53f**
Documento generado en 18/05/2022 08:22:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**